MODIFICACIÓN No. 01

| ADICIÓN [ ] | PRÓRROGA [ ] | ACLARACIÓN [X] |
|---|---|---|

| | |
|---|---|
| CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO. | 4143.010.026.1.309-2021 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT. | FUNDACIÓN FRAY LUIS FERRER DE CALI / 900497294-6 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | MIGUEL ANGEL MURILLO<br>CC 94454708 |
| OBJETO | Prestación del Servicio Público Educativo a través de establecimiento educativo no oficial en condiciones de oportunidad, pertinencia, calidad, con el cumplimiento de las directrices y disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali de conformidad con la Ley general de educación, garantizando la atención en el sistema educativo de estudiantes de población en edad escolar (niños, niñas y adolescentes de estratos socioeconómicos 1 o 2 o niveles del SISBEN con puntaje inferior a 57.21) o con necesidades educativas especiales en los sectores con insuficiencia educativa del Distrito de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto BP-26003038, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, artículo 2.3.1.3.3.2 del Decreto 1851 de 2015 |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/C ($187.938.216) |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 1 de febrero de 2021 |
| FECHA ACTA DE INICIO | 4 de febrero de 2021 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| FECHA DE SUSPENSION NO. 1 | N/A |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1 | N/A |
| FECHA DE TERMINACION | 10 DE DICIEMBRE DE 2021 |

Entre los suscritos WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.686.009 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho, y en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, por una parte y FUNDACIÓN FRAY LUIS FERRER DE CALI, con NIT 900497294-6, representado por MIGUEL ANGEL MURILLO, identificado (a) con. CC 94454708, quien para los efectos de la presente acta se denominará FUNDACIÓN FRAY LUIS FERRER DE CALI, hemos convenido en celebrar la presente Modificación No. 01 del contrato de prestación de Servicio Educativo No. 4143.010.026.1.309-2021, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación y FUNDACIÓN FRAY LUIS FERRER DE CALI, con fecha 1 de febrero de 2021, suscribieron Contrato de prestación de servicios educativos No. 4143.010.026.1.309-2021 cuyo OBJETO es: Prestación del Servicio Público Educativo a través de establecimiento educativo no oficial en condiciones de oportunidad, pertinencia, calidad, con el cumplimiento de las directrices y disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali de conformidad con la Ley general de educación, garantizando la atención en el sistema educativo de estudiantes de población en edad escolar (niños, niñas y adolescentes de estratos socioeconómicos 1 o 2 o niveles del SISBEN con puntaje inferior a 57.21) o con necesidades educativas especiales en los sectores con insuficiencia educativa del Distrito de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto BP-26003038, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, artículo 2.3.1.3.3.2 del Decreto 1851 de 2015, en el establecimiento educativo COL FRAY LUIS FERRER ubicado en la dirección(es) CARRERA 1 C NORTE # 73-05, y en la asignación por grados y niveles determinados en el Anexo No. 1 del presente contrato, de la siguiente manera:

| PREESCOLAR | BÁSICA PRIMARIA | BÁSICA SECUNDARIA | MEDIA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 0 | 36 | 72 | 0 | 108 |

2. Que en la cláusula segunda del contrato se estableció el alcance del objeto y se determinó la cantidad de estudiantes a ser atendidos en el periodo escolar 2021 de conformidad con el anexo 1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Que el contrato inicial se suscribió por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/C ($187.938.216).

4. Los estudiantes beneficiarios del Programa de Cobertura Educativa Contratada, serán única y exclusivamente los asignados por EL CONTRATANTE en el Anexo 1, el cual forma parte integral del presente contrato, los estudiantes no reportados, o reportados al programa sin autorización de la Secretaría de Educación no serán reconocidos dentro del pago por el contratante.

5. Que de acuerdo a la actualización del Anexo 1 que hace parte integral del contrato, a efecto de reflejar los niños y niñas que son atendidos en el establecimiento educativo es necesario realizar un ajuste al alcance del objeto contratado.

6. Que la presente modificación No. 1 se atempera a los parámetros que señala el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 16 de marzo de 2015, con ponencia de la Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), que indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

7. Que lo anterior obliga a las partes a modificar el contrato en lo que, al valor, valor de los pagos y cantidad de estudiantes se refiere.

Por todo lo anterior las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la Cláusula SEGUNDA del contrato de prestación de servicios educativos No. 4143.010.026.1.309-2021, la cual quedará así: “ALCANCE DEL OBJETO: Para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el cumplimiento del objeto del presente contrato y para cada una de las obligaciones que de el se derivan, es entendido por las partes que la obligación principal consiste en prestar el servicio educativo a estudiantes en edad escolar según Anexo 1, constituido por el listado de estudiantes entregados por la Secretaría de Educación para el periodo lectivo 2021 de la siguiente manera:

| PREESCOLAR | BÁSICA PRIMARIA | BÁSICA SECUNDARIA | MEDIA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 5 | 35 | 67 | 0 | 107 |

SEGUNDO: Modificar la cláusula OCTAVA del contrato de prestación de servicios educativos No. 4143.010.026.1.309-2021 unicamente en lo que respecta al valor del contrato, la cual quedará así: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor hasta CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO DOS PESOS M/C ($187.523.102), el cual comprende la canasta básica educativa y una canasta complementaria; lo demás que no es modificado de la respectiva clausula permanece igual.

TERCERO: Modificar la cláusula NOVENA del contrato de prestación de servicios educativos No. 4143.010.026.1.309-2021 unicamente en lo que respecta a los valores que serán pagados, la cual quedará así: FORMA DE PAGO: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación otorgará a EL CONTRATISTA un pago anticipado por valor de $46.984.554 equivalente 25% del valor total del contrato, posterior a la firma del acta de inicio. El porcentaje restante del valor del contrato se pagará en cuatro (4) cuotas de la siguiente manera: 1) Una primera cuota por valor de $27.775.618 correspondiente al 15% del valor del contrato día partir del día 23 de abril de 2021 previa presentación del informe del interventor y/o supervisor y el cumplimiento de los requisitos a cargo del CONTRATISTA, 2) Una segunda cuota por valor de $37.587.643 correspondiente al 20% del valor del contrato a partir del día 18 de junio de 2021 previa presentación del informe del interventor y/o supervisor y el cumplimiento de los requisitos a cargo del CONTRATISTA, 3) una tercera cuota por valor de $37.587.643 correspondiente al 20% del valor del contrato a partir del día 17 de septiembre de 2021 previa presentación del informe del interventor y/o supervisor y el cumplimiento de los requisitos a cargo del CONTRATISTA, 4) Una cuota final correspondiente al saldo del valor del contratado, que será cancelada a la finalización del plazo de ejecución del contrato, previa presentación del informe del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y el cumplimiento de los requisitos a cargo del CONTRATISTA; lo demás que no es modificado de la respectiva clausula permanece igual.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente modificación No. 01, no se causa desequilibrio económico del Contrato No 4143.010.026.1.309-2021, ni erogación adicional al Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación del servicio Educativo No. 4143.010.026.1.309-2021, que no se modifican mediante la presente modificación No. 01.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con el acuerdo de las partes respecto de la modificación realizada y la correspondiente firma del mismo.

SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación publicará el presente documento en el SECOP.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente
WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Secretario de Despacho

POR EL CONTRATISTA

Firmado electrónicamente
MIGUEL ANGEL MURILLO
CC 94454708
Representante legal
FUNDACIÓN FRAY LUIS FERRER DE CALI
NIT. 900497294-6

Proyectó: Yeison Rueda Maturana - Contratista
Elaboró: Stev Leonardo Torres Cristancho – Profesional Universitario
Revisó: Mario Hernán Colorado Fernández - Subsecretario de Cobertura Educativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.